



E.G. 348/2022

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE GRANJA DE ROCAMORA. FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACION DE ALICANTE ANUALIDAD 2022**

### 1º.- Objeto de las Bases Reguladoras

Constituye el objeto de las presentes bases minimizar el impacto económico provocado por la COVID-19 en Pymes, Micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Granja de Rocamora, dentro de las ayudas aprobadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, anualidad de 2022.

### 2.- Normativa aplicable

Las ayudas objeto de las presentes bases se regirán por lo establecido en las mismas y por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (RGS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

### 3.- Financiación

La financiación de las ayudas previstas se efectuará con cargo a la siguiente partida presupuestaria codificada como **430.479.00 pymes. Minimizar impacto covid-2019 ANUALIDAD 2022**

### 4.- Beneficiarios. Requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidad de bienes o sociedad civil, entidades de economía social como cooperativas de trabajo asociado y sociedades limitadas laborales legalmente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en Granja de Rocamora. y que cumplan los siguientes requisitos:

- Deberán tener su domicilio fiscal en Granja de Rocamora y la consideración de Pymes, microempresas, pequeños empresarios autónomos y profesionales.





- Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022) haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses de 2019.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes y para un único establecimiento. Los requisitos deberá cumplirlos el solicitante en la fecha de publicación oficial de esta convocatoria y bases.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público, privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no superen el coste de la actividad subvencionada según establece el art. 19.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre d General de Subvenciones

Están excluidos de esta convocatoria los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de sociedades civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participan la que pueda optar a la presente ayuda, si cumple con los requisitos exigidos. Están también excluidos los trabajadores autónomos colaboradores.

La condición de beneficiario y del cumplimiento de los requisitos se efectuará mediante declaración responsable incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

## 5.- Conceptos subvencionables y forma de justificarlos.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

1. La cuota de autónomo.
2. El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
3. Los gastos de consultoría y asesoría.
4. Los gastos de contrato de suministro de energía y agua del local de negocio.
5. Los gastos de servicio de telefonía e internet referido a las actividades.





6. Los gastos mensuales de contrato de servicio de seguridad del local de negocio.
7. Los gastos de contrato de mantenimiento de equipos afectados a las actividades.
8. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
9. Las primas de seguro del local de negocio/y o vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
10. El alquiler de vehículo comercial afecto al 100% de las actividades.
11. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos al 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, **abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022** y de los meses para los que se ha solicitado la ayuda.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas y documentación acreditativa del pago.

Justificante del pago de las facturas:

Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados. Para ello se deberá aportar justificantes de la transferencia bancaria, cargo en cuenta, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, copia del cheque o pagare.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo

Justificante de abono de cuotas a la seguridad social.

En el caso de cuotas de autónomos a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal) la justificación deberá hacerse mediante la presentación de los correspondientes recibos y su correspondiente pago o impreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente o a través de un certificado o informe emitido por la TTSS que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admiten como justificantes gastos de albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.





Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:

- €€€€€€€€€€ Nombre del Beneficiario DNI o CIF
- €€€€€€€€€€ Datos completos de quien expide la factura ( nombre, DNI, CIF)
- €€€€€€€€€€ Número y fecha de expedición de la facturación
- €€€€€€€€€€ Se presentarán facturas sin enmiendas ni tachaduras
- €€€€€€€€€€ Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuestos, descuentos y rebajas e importe total.
- €€€€€€€€€€ El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las obligaciones, según corresponda.

#### 6º.- Cantidad a percibir por los beneficiarios.

La cuantía de la ayuda a percibir por los beneficiarios, previa la correspondiente justificación y cumplimiento de los requisitos enumerados en el punto 5 de éstas bases, serán las siguientes:

El importe total de las ayudas, son **27.740,00** euros que se repartirán de forma lineal e igualitaria entre todas las personas beneficiarias que cumplan los requisitos de la convocatoria, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El importe subvencionado no podrá exceder del 100% del total de gastos justificados en el anexo II. En ninguno caso se podrá superar como límite máximo de la ayuda a percibir por beneficiario el importe de 4.000 euros

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

#### 7º.- Publicidad de las Bases . Forma y plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el art. 18 de la ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base Datos nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia y acceso a la información publicada , La BDNS publicara en el Boletín oficial de la provincia un extracto de la convocatoria

Dichas Bases también se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica Municipal <https://granjaderocamora.sedelectronica.es>





Las solicitudes se presentarán en formato papel o electrónico, en el registro del Ayuntamiento de Granja de Rocamora, en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal <https://granjaderocamora.sedelectronica.es>, en donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud, además de contar con toda la información y documentación de las bases de las ayudas.

Para la tramitación electrónica se deberá disponer de firma electrónica avanzada.

Cada persona solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes **será de 7 días hábiles** a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no están acompañadas de la documentación necesaria **se le requerirá a la persona interesada para que subsane en plazo de 5 días naturales la documentación requerida.**

#### **8º.- Documentación a presentar por los solicitantes.**

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada o representante legal.
- 2.- Anexo II cuenta justificativa de Gastos subvencionables
- 3- DNI/CIF por las dos caras (del solicitante persona física o jurídica)
- 2.- Certificado actualizado de la situación en el censo de actividades económicas de la AEAT indicando la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal en su caso, del local de desarrollo de la actividad.
- 3.- En caso de exentos del IAE, certificado de situación censal (modelo 01 AEAT)
- 4.- Certificado acreditativo de la situación alta en la Seguridad Social, informe de vida laboral de la empresa.
- 5.- facturas y otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos en la Base 5, incurridos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, acompañadas de impreso normalizado Anexo I, donde conste la declaración responsable en la que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención. Deberán estar pagadas en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia bancaria o cargo bancario, no serán admitidos pagos en efectivo.
- 6.- Poder de representación, en su caso.
- 7.- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.
- 8.- Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica, inscritos en el





correspondiente registro, o contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.

7.- Certificado bancario de la titularidad de la cuenta bancaria de las personas trabajadoras autónomas o micropymes, pymes o fotocopia de la cuenta corriente.

### **9.- Procedimiento, resolución y notificación.**

Una vez finalizado el plazo de presentación, y previamente a elaborar la propuesta de acuerdo para resolver las solicitudes presentadas, se publicarán a efectos de notificación los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias, por haber presentado solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de documentación requerida en la convocatoria.

A las personas solicitantes referidas en los puntos b) y c) **se les otorgara un plazo de 7 días naturales** para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen y presenten la documentación requerida.

Trascurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas se elevará por el instructor del procedimiento (Agencia Desarrollo Local) la propuesta de acuerdo para ser sometida a la aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación en la web municipal.

**El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes**

la concesión de las ayudas se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria y se irán resolviendo por orden de registro de entrada en el ayuntamiento.

El acuerdo de concesión de las ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido. mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de la concesión.





## 9.- Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Granja de Rocamora, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento para fines de control administrativo, burocrático, historio o estadístico pudiendo ser cedidos a otras administraciones públicas para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunos.

Estos datos se conservan en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en las bases a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, potabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Granja de Rocamora, si se considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.



Cód. Validación: 5KW54EH5ZWTYSY577Z2M6H275J | Verificación: <https://granjaderocamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 7